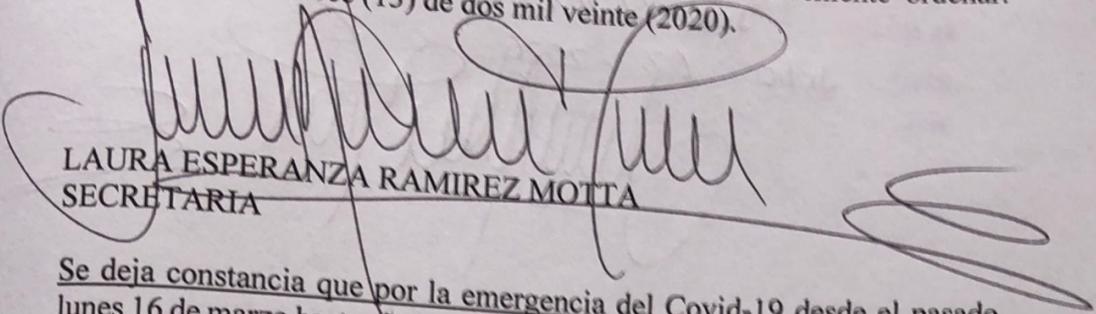




Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza – Santander

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2015-00010-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

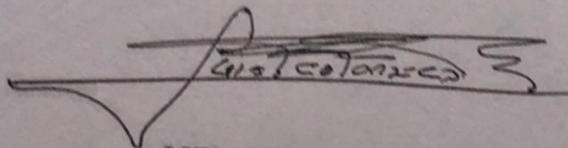
Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado
lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos
judiciales se encontraban suspendidos.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020).

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante,
vista a los folios 24-26, córrase traslado a la parte demandada, por el
término de tres (03) días, atendiendo lo normado en el artículo 110 del
C.G.P.

NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

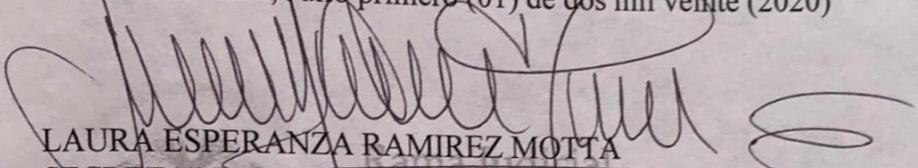
Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos judiciales se encontraban suspendidos.

Por secretaria se procede a liquidar costas a la fecha en el presente proceso Ejecutivo Singular Radicado No. 684444089001-2020-00002-00.

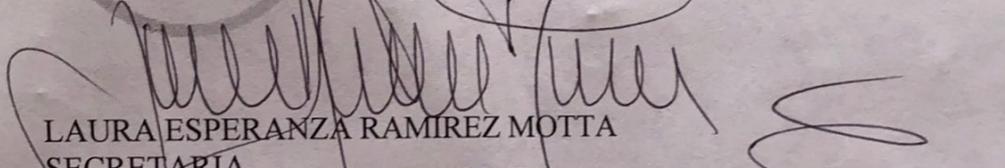
Liquidación Costas

Concepto	Valor
Envío citación personal – Soluciones integrales de mensajería	\$15.000, 00
Agencias en derecho	\$367.500, 00
Total Costas	\$382.500, 00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

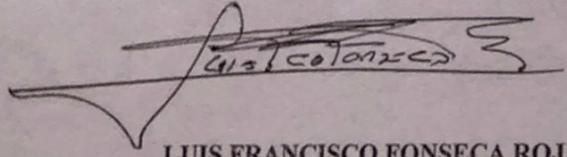

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

Córrase traslado a las partes de la anterior liquidación de costas, por el término común de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.

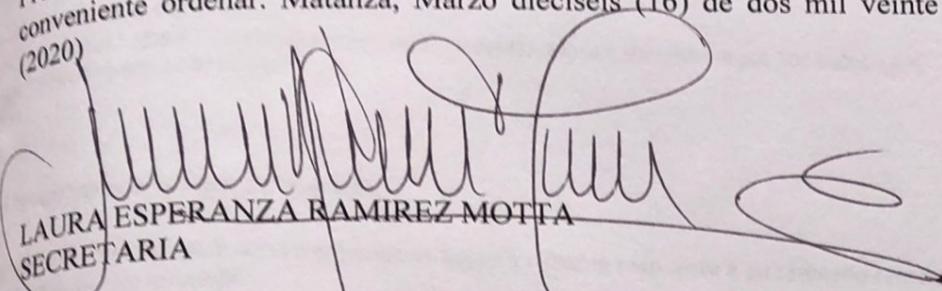


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Celular 318 4871672
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO 684444089001-2019-00018-00

Presentado en tiempo y pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, Marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

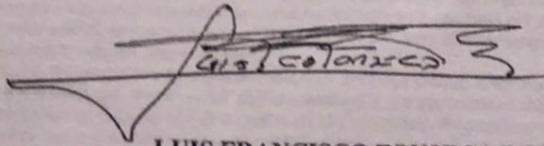
Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos judiciales se encontraban suspendidos.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

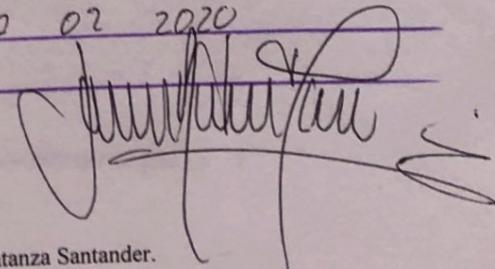
Según artículo 110 C.G.P. de la anterior contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-litem de Enrique Niño Luna, herederos e Indeterminados, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

BY SE NOTIFICO POR ESTADO No. 0035
EL AUTO DE FECHA Julio 01 - 2020 SIENDO LAS 8 A. M
MATANZA, Julio 02 2020
SECRETARIO, 

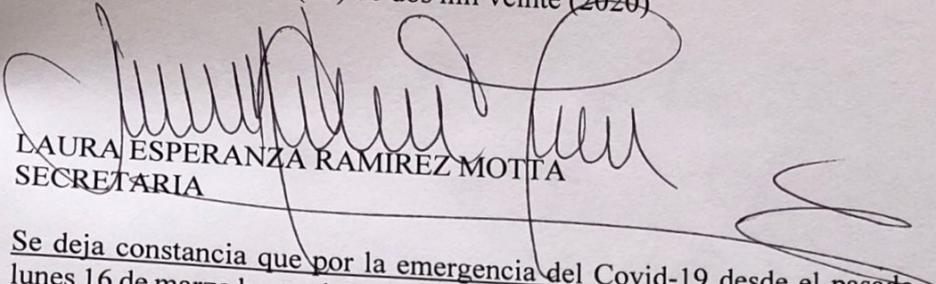
Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Celular 318 4871672
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza – Santander

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2019-00061-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado
lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos
judiciales se encontraban suspendidos.

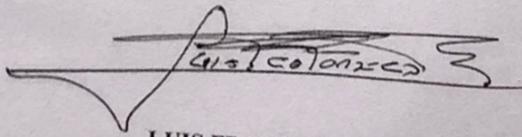
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que
se objetara la liquidación de costas, realizada por secretaria, este Juzgado
le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.

República de Colombia



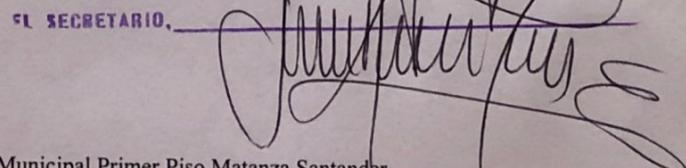
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

BY SE NOTIFICO POR ESTADO No. 0035

EL AUTO DE FECHA Julio 01 2020 SIENDO LAS 8 A. M

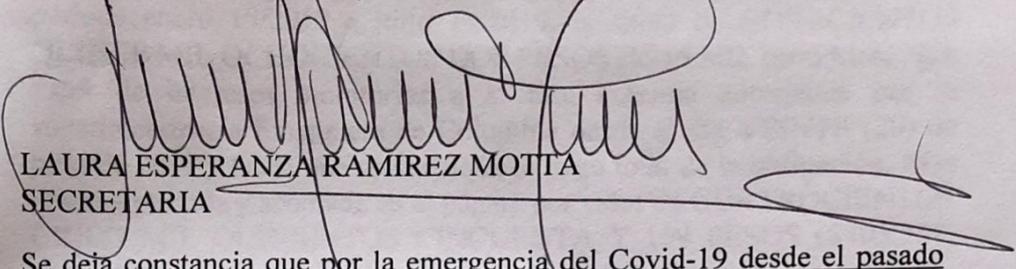
MATANZA, Julio 02 2020

EL SECRETARIO, 

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Celular 318 4871672

Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Marzo nueve (09) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos judiciales se encontraban suspendidos.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **BARBARA NIÑO ROJAS**, identificado con C.C. No. **28.240.955**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

República de Colombia

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **BARBARA NIÑO ROJAS**, identificado con C.C. No. **28.240.955**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006516** de fecha mayo 30/2018, por capital la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.140.724, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 19/2018 a mayo 19/2019, la suma de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$83.797, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTE (20) de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$147.560, 00=) Mcte. Pagare No. **060646100006517** de fecha mayo 30/2018, por capital la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS

TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$7.713.428, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 19/2019 a julio 19/2019, la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$915.802, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTE (20) de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$405.551, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Para dar cumplimiento con lo ordenado por el Decreto 3802 art. 11, infórmese a la DIAN sobre la iniciación de las presentes diligencias.

QUINTO. Decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **300-439175**, denominado La Rinconada, propiedad del demandado **BARBARA NIÑO ROJAS**, identificado con C.C. No. **28.240.955**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga.

SEXTO. Para la diligencia de Secuestro se comisionará al Señor Inspector de Policía de la localidad, después de tener debidamente registrada la medida.

SEPTIMO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **BARBARA NIÑO ROJAS**, identificado con C.C. No. **28.240.955**, en las siguientes entidades bancarias:

- a. Banco Agrario de Colombia
- b. Bancolombia
- c. Banco Popular
- d. Banco Davivienda
- e. Banco Bogotá

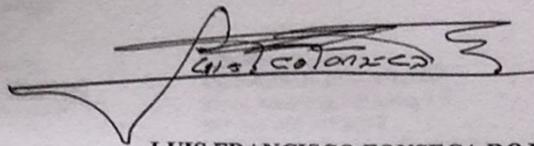
OCTAVO. Se limita el embargo en la suma de \$17.708.304, 00 Mcte.

NOVENO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza – Santander

DECIMO. Reconocer personería jurídica al abogado MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGÜELLO, identificado con T.P. No. 181.784 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



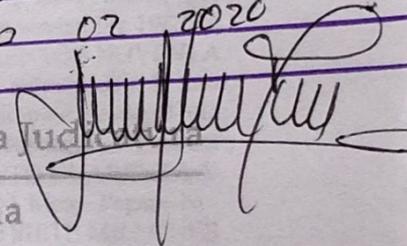
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2020-00029-00 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

NO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035
EL AUTO DE FECHA Julio 01 2020 SIENDO LAS 8 A M
MATANZA, Julio 02 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

NO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 035
EL AUTO DE FECHA JULIO 01 2020 SIENDO LAS 8 A M
MATANZA, JULIO 02 2020
SECRET

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00037-00

Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos judiciales se encontraban suspendidos.

Al Despacho del señor Juez, informando que el término venció en silencio, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

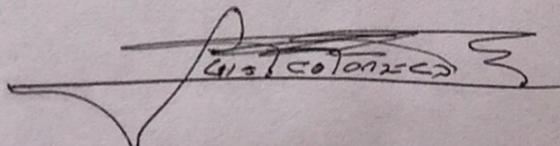

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

Vencido como se encuentra el término, sin que la parte interesada, haya subsanado la demanda de los errores anotados en el auto que la inadmite, se procede al RECHAZO de la misma, devuélvase a la parte demandante la demanda, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y envíese el expediente al archivo, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ